



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2024.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.(...)".

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: "Las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"

QUE, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."

QUE, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

QUE, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, determina lo siguiente: "Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."

QUE, en Oficio No. 0208-PSM-2024, de fecha febrero 23 de 2024, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente informe al Director Financiero: "Con fecha 22 de febrero del 2024, se suscribió el contrato con código de proceso No. SIE-GADCS-2023-008, entre los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas y la compañía DITECA S.A., cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS", el mismo que está debidamente notificado a las áreas departamentales; y que se encuentra en la notaría primera del cantón Salinas para la protocolización. No obstante, el contrato prevé en la resolución de adjudicación no. GADMCS/CP-024-2024, de fecha 30 de enero del 2024, artículo 1 "...que el financiamiento se hará de dos formas un 25% que corresponde al anticipo será cancelado con recursos propios del gobierno municipal; y el saldo del 75% se cancelará mediante financiamiento mensual propuesto por el oferente de mínimo 12 meses plazo y cuya tasa de interés fijo anual no debe superar el 9%. Además, el oferente adjudicado firmará con la entidad un contrato de servicios bancarios que se registrará en el Banco Central del Ecuador donde se detallará las cuotas mensuales a cancelar..." En ese sentido señor Director, como requisito para la prestación de contratos de servicios bancarios de entidades públicas derivadas de contratos suscritos con personas naturales/jurídicas de derecho privado, se establece lo siguiente "5 copias certificadas de la parte pertinente del acta de sesión en la que se autoriza al representante legal de la entidad pública firmar el contrato, el endeudamiento, la cuenta corriente comprometida, rentas, montos y plazo; o certificación del secretario del concejo de la parte pertinente de la sesión en la que se autoriza al representante legal de la institución a firma el contrato, el endeudamiento, la cuenta corriente comprometida, rentas, montos y plazo", por consiguiente, señor Director y con el fin de proponer al señor Alcalde para que a su vez autorice poner a conocimiento la autorización del pleno del Concejo, solicito a usted emitir un informe en base a lo previsto en el numeral 5 de los requisitos, para lo cual adjunto copia del contrato más la tabla de amortización de fecha 19 de febrero del 2024."

QUE, en Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2024-0278-OF, de fecha febrero 22 de 2024, la Dirección Financiera emite el siguiente informe: "1.- Endeudamiento: Según el contrato con código de proceso No. SIE-GADMCS-2023-008, de fecha 22 de febrero del 2024, en la cláusula sexta, se detalla "Predio de Contrato", de acuerdo a la siguiente tabla: (...) 2. De la cuenta corriente comprometida: Para el contrato con código de proceso No. SIE-GADMCS-2023-008, se ha previsto que la Institución comprometa la siguiente cuenta corriente del Banco Central, para el pago de sus obligaciones con la compañía DITECA S.A.- Cuenta corriente del Banco Central del Ecuador No. 02220019.- 3. De las Rentas: En la cláusula séptima "Forma de Pago", se establece: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, otorgará al contratista un anticipo del 25% previa entrega de la garantía correspondiente





y la suscripción del presente contrato, el plazo para que la contratante proceda al pago no podrá exceder el término de quince (15) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. El saldo del 75% se cancelará mediante financiamiento mensual propuesto por el oferente mínimo 12 meses plazo y cuya tasa de interés fijo anual no debe superar el 9%. La contratista firmará con la entidad un contrato de servicios bancarios que registrará en el Banco Central del Ecuador donde se detallarán las cuotas mensuales a cancelar por parte de la entidad mediante tabla de amortización acordada entre las partes. La tabla de amortización podrá ser modificada únicamente en relación a la fecha de vencimiento, en razón del artículo 1 de la Resolución de Adjudicación No. GADCS/CO-024-2024, esto es el registro del contrato de servicios bancarios en el Banco Central del Ecuador, para lo cual la contratista ha suscrito y forma parte de los documentos integrantes de contrato literal M: "Tabla de Amortización – Financiamiento Directo DITECA S.A., de fecha 19 de febrero del 2024"; siendo la primera cuota inicial pagadera al 20 de marzo del 2024". **4.- Montos:** De acuerdo a la lectura de la Resolución de Adjudicación y Contrato con código de proceso SIE-GADCS-2023-008, se establece que se otorgará un anticipo del 25% con fondos propios de la institución; y el 75% se cancelará mediante el financiamiento mensual propuesto por el contratista, siendo esto 12 meses plazo a través del contrato de servicios bancarios. **5. Plazo:** De conformidad con la cláusula novena el plazo de ejecución del contrato "entrega de la maquinaria", es de 60 días, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria proporcionada por la contratista. Una vez analizado el contrato con código de proceso No. SIE-GADCS-2023-008, y tabla de amortización de fecha 19 de febrero del 2024, suscrita por la contratista, se sugiere que el Señor Alcalde a la brevedad posible disponga poner en conocimiento la autorización al representante legal de la entidad pública de suscribir el contrato de servicios bancarios de entidades públicas derivadas de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas de derecho privado."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a), y 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- Artículo 1.-** AUTORIZAR al señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas, y representante legal de la institución, la suscripción del Contrato de Financiamiento, para financiar la ejecución del Proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS", por la suma de USD 911.800,00, el financiamiento se hará de dos formas un 25% que corresponde al anticipo será cancelado con recursos propios del gobierno municipal; y el saldo del 75% se cancelará mediante financiamiento mensual propuesto por el oferente de mínimo 12 meses plazo y cuya tasa de interés fijo anual no debe superar el 9%.
- Artículo 2.-** El presente financiamiento, constará en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en la partida presupuestaria No. 840104, denominada "MAQUINARIA Y EQUIPOS" año 2023 / 840104 "MAQUINARIA Y EQUIPOS" año 2024, se establece también la partida presupuestaria No. 730404 "MAQUINARIA Y EQUIPOS (mantenimiento y reparación) año 2024, por un valor de \$ 85,054.64(ochenta y cinco mil, cincuenta y cuatro con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas involucrados en este trámite.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navía Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2024. Lo Certifico, Salinas, 23 de febrero de 2024.



Ab. Enzo Olimpo Navía Cedeño
SECRETARIO GENERAL

